

CONSTITUYE COMITÉ DE MANEJO DE CONGRIO DORADO Y RAYA VOLANTÍN ENTRE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS RÍOS E INICIA PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES.

RESOL. EXENTA N° **02511/2024**

VALPARAÍSO, **viernes, 8 de noviembre de 2024**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) N° 154-2024 contenido en el Memorándum (D.P.) N° 1395-2024, ambos contenidos en el Expediente cero papel N° 14041/2024, de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución N° 6 de 2019 de la Contraloría General de la República; y las Resoluciones Exentas N° 1898 y N° 2467, ambas de 2022 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, por su parte, mediante Ley N° 21.370, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, en los Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de las y los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de las y los representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que, por la importancia que revisten los recursos congrio dorado y raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos, corresponde y se justifica, a criterio de esta Subsecretaría, la elaboración de una propuesta de plan de manejo, para la administración y manejo de estas pesquerías.

Que, para la elaboración, implementación, evaluación y adecuación de dicho plan, se constituirá un Comité de Manejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa los criterios para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de congrio dorado y raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos.

Que, debido a la selectividad del arte de pesca utilizada, raya volantín es una pesquería concurrente y una de las principales faunas acompañante en la captura de congrio dorado. Por lo anterior, es del todo pertinente que exista una administración y manejo conjunto de estos recursos, todo conforme lo dispone el artículo 1B de la Ley General de Pesca y Acuicultura que consagra el enfoque ecosistémico en materia Pesquera.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Constitúyase el Comité de Manejo de congrio dorado y raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos, en carácter de asesor de esta Subsecretaría, con el objetivo de elaborar la propuesta del respectivo Plan de Manejo e implementarla, evaluarla y adecuarla, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2°.- Dese inicio al proceso de designación de las y los integrantes titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de congrio dorado y raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos.

Artículo 3°.- Apruébanse las bases del proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de congrio dorado y raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos, en sus unidades de pesquería.

“BASES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE CONGRIO DORADO Y RAYA VOLANTÍN ENTRE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS RÍOS. “

Las presentes bases regulan el proceso de designación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de congrio dorado y raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos, estará compuesto por las y los siguientes representantes del sector privado:

- a) **Siete representantes de las y los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en los recursos congrio dorado o raya volantín, distribuidos de la siguiente forma:**

Sector pesquero artesanal	
Región	Número de cargos
Valparaíso	1
O'Higgins	1
Maule	1
Ñuble	1
Biobío	1
Araucanía	1
Los Ríos	1

- b) **Un representante del sector pesquero industrial que cuente con autorización de pesca en el recurso congrio dorado o raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos.**

- c) **Un representante de las plantas de proceso de los recursos congrio dorado o raya volantín.**

2.-De las postulaciones.

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los que estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones de Ñuble y del Biobío; Regiones de La Araucanía y de Los Ríos y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo congrio dorado y raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos.

Los y las representantes que se nominen, titulares y suplentes, del sector pesquero artesanal, deberán encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en los recursos congrio dorado o raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos.

3.- De los Apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal, para el sector pesquero industrial y para aquel en representación de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones respectivas y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los pescadores artesanales: Acorde a lo señalado en el D.S. N°95 del 2013 y sus modificaciones, podrán presentar apoyos a los y las postulantes a miembros del comité de manejo todos los pescadores y pescadoras que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de congrio dorado o raya volantín entre las regiones de Valparaíso hasta Los Ríos al 30 de junio del 2024. Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:
- i. Individualmente por las y los pescadores artesanales propiamente tal artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en congrio dorado o raya volantín.

Los formularios de apoyo de pescadores y pescadoras artesanales individuales deberán adjuntar:

- Formulario de apoyo a representantes Comité de Manejo, correctamente completado
 - Copia de sus cédulas de identidad.
- ii. Organizaciones de pescadoras o pescadores artesanales que cuenten con pescadores artesanales propiamente tal inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en los recursos congrio dorado o raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.
- Acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por los pescadores artesanales propiamente tal que la componen y que se encuentren inscritos en los recursos congrio dorado o raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos; sólo se computará a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea.

- Nómina de los pescadores artesanales que otorguen apoyo, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en la cual se debe individualizar el R.U.T., dígito verificador, apellido paterno y materno, nombres y Registro Pesquero Artesanal (RPA). Este formato estará disponible en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

Los documentos antes indicados deberán tener una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de presentación.

b) Para el apoyo de los cargos en representación del sector pesquero industrial:

- i. Uno, Una o más armadores industriales que cuenten con autorización de pesca de recursos congrio dorado o raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos, y registren desembarque sobre dichos recursos en el área marítima de las Regiones descritas, inscritos en el Registro Pesquero Industrial a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la resolución.

Así mismo deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

- ii. Las organizaciones cuyas asociadas y asociados sean armadores industriales que cuenten con autorización de pesca de recursos congrio dorado o raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos y desembarque sobre dicho recurso, inscritos en el Registro Pesquero Industrial a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la resolución y que cumplan con los requisitos mencionados en el párrafo (i) anterior.

Los formularios de apoyos de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.
- La nómina completa de los titulares de autorizaciones de pesca de los recursos congrio dorado y/o raya volantín que constituyen la organización.
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

Las y los armadores industriales que forman parte de una organización, se entenderán apoyando la nominación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura descontará el aporte del armador en la organización.

Los documentos antes indicados deberán tener una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de presentación.

c) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

- i. Las y los titulares con inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado congrio dorado o raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos entre los años 2022 y 2023.

Así mismo deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

- ii. Las organizaciones cuyas y cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado recursos congrio dorado o raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos, entre los años 2022 y 2023.

Los apoyos de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente.
- Además deberá entregar la individualización de todos los titulares inscritos en el Registro de Plantas que constituye la organización, indicando código de planta de cada titular de planta.
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

Las y los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el correspondiente aporte del titular a la organización.

Los documentos antes indicados deberán tener una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de presentación.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero - artesanal, industrial o plantas de proceso – que se postula y/o apoya, en las oficinas de las Direcciones Zonales respectivas y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresadas en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones pertinentes, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase “no abrir”.

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberá ser presentada dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Se elegirán las y los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal, que serán los siguientes:

Se designará a las y los postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en los recursos congrio dorado o raya espinosa. Se considera que la ponderación de los apoyos entre categorías armadores y pescadores propiamente tal sea la misma, esto es que cada apoyo equivale a 1.

Del mismo modo, se establecerá una ponderación adicional de x2 para aquellos armadores cuyas embarcaciones hayan declarado congrio dorado o raya espinosa al menos una vez entre los años 2019 al 2023.

Sumado a lo anterior, y en el marco de la implementación de la Ley 21370, como mecanismo para fomentar la participación de mujeres en este comité se establecerá un factor de ponderación adicional "x 2" a aquellos apoyos dirigidos a duplas mixtas (Un hombre y una mujer).

- b) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero industrial:

Se elegirán las postulaciones que adjunten la mayor cantidad de apoyos, correspondiente al mayor número de toneladas industriales desembarcadas de pesca de congrio dorado y/o raya volantín entre las regiones de Valparaíso hasta Los Ríos durante el periodo 2022-2023.

Considerando lo prescrito por la Ley N°21.370, y al existir sólo un cupo para el sector industrial y para asegurar la representatividad en este sector, se considerarán como válidas las postulaciones que contengan duplas de género mixtos (hombres y mujeres).

- c) Criterios de ponderación de apoyos para titulares de plantas de procesos:

Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura entre las regiones de Valparaíso hasta Los Ríos. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima procesada de congrio dorado y/o raya volantín durante el periodo 2022-2023, respecto del total de materia prima procesada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo

Considerando lo prescrito por la Ley N°21.370, y al existir sólo un cupo para el sector plantas de proceso, y para asegurar la representatividad en este sector, se considerarán como válidas las postulaciones que contengan duplas de género mixtos (hombres y mujeres).

SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS POSTULACIONES Y MECANISMOS DE SOLUCIÓN PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL, EN CASO DE NO EXISTIR POSTULACIONES VALIDAS QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA LEY N°21.370.

Si el sector artesanal cuenta con postulaciones válidas en este proceso de designación de miembros y se han recibido postulaciones de duplas mixtas, se procederá a designar los cargos con los o las postulantes calificados hasta completar el total de cupos primando la regla de asegurar al menos la participación de un o una integrante del grupo menormente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, se declarara vacante un cargo, y se dará inicio a un proceso extraordinario de postulación en el cual se buscará representantes de duplas mixtas. Una vez recibidas las nuevas postulaciones se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola representación de algún género menormente representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como miembro del comité en conjunto con su dupla, aun cuando sus apoyos puedan ser inferiores en número respecto a otras postulaciones.

- En caso de no haberse recibido postulaciones, se procederá a designar los cargos con los y las postulantes calificados hasta completar el total de cupos correspondientes.

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario será de un mes contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de congrio dorado y raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos, será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Los miembros del Comité de Manejo de congrio dorado y raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

Artículo 4°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 154-2024, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIONES DE VALPARAÍSO, DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE E ISLAS OCEÁNICAS, DE ÑUBLE, DEL BIOBÍO, DE LA ARUCANÍA Y DE LOS RÍOS, Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20970462&hash=32f97>